REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL PEÑON

El Peñón Cundinamarca, a 4 de febrero de 2021.

Naturaleza del proceso: Verbal – Extinción de Hipoteca por Prescripción.

Radicado bajo el N° 252584089001 **2019-00004.**
Parte Demandada: Delia Liévano viuda de Escobar.
Demandante: Iván Bustos Peña.

Para efectos de legalidad previo control, se tiene en cuenta el informe secretarial en suma de la contestación ofrecida por la curadora ad litem, abogada Sandra Patricia Gómez Prieto vista a folios 51 y 52 del atestado, del cual no se había tenido en cuenta en autos.

Al no reflejarse excepciones ni objeciones dentro de la misma, secretaría ingrese nuevamente las diligencias al despacho una vez cobre ejecutoria, para proveer en derecho.

Lo anterior en vela del amparo establecido en el artículo 29 Superior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez

Hoy **5 de febrero de 2021**, se NOTIFICA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. **012/2021**
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

Escaneado con C

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÒN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 4 de febrero de 2021.

Naturaleza del Proceso: Verbal - Resolución de compraventa.
Radicado bajo el número. 252584089001- 2020- 00019.
Demandante: ABELINO PULGARIN RORIGUEZ y MARTHA INES PUENTES
Demandado: ALVARO AUGUSTO CASTILLO BENAVIDEZ

A los autos el escrito que descorre el traslado por parte del accionante, el cual se tendrá en cuenta en su oportuno estadio procesal.

Sin perjuicio de lo anterior y en virtud de los principios de oficiosidad como legalidad, el despacho como instructor del proceso civil y previo concitar para audiencia inicial se apoya en los artículos 42 y 43 de la Ley 1564 de 2012, e igualdad material T-615-19, ordenando oficiar a modo de urgencia, al señor gerente o quien haga sus veces del Fondo Nacional del Ahorro en amparo del artículo 113 Superior, para que nos alleguen un extracto de pago o cuentas consignadas por el señor Alvaro Augusto Castillo Benavidez quien se identifica civilmente con la cedula No. 3.007.021 desde el mes de marzo de 2018 a la fecha.

Al contestar citar número de proceso y partes procesales, debiendo remitirse como mensaje de datos a nuestro canal institucional jprmpalelpenon@cendoj.ramajudicial.gov.co. (Dto. Leg. 806/20).

Se conmina a secretaria para que rinda el informe de títulos ordenado previamente.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy **5 de febrero de 2021**, se NOTIFICA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. **012/2021**
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

Escaneado con C

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑON CUNDINAMARCA.

El Peñón Cundinamarca, a 4 de febrero de 2021.

Clase de proceso: Declarativo Especial – Monitorio.

Radicado bajo el No. 252584089001 **2020-00011.**
Demandante: Lutardo Guerrero Benavides.
Demandados: Leydy Andrea Linares Bustos y Álvaro Augusto Castillo Benavidez

Previo a seguir con la actuación especial, se requiere a secretaría para que atienda el deber de integrar el proceso o carpeta en formato de almacenamiento para documentos digitales independientes (PDF), de forma organizada y focalizada, teniendo en cuenta que el mismo está extendido por diferentes carpetas y subcarpetas dentro del micro sitio adscrito a nuestra sede sumarial.

Direccionado el mismo el cual se encuentra en seis celdas, ingrese de inmediato para ser estudiado y proveer en derecho.

Artículos 42-1 y 109 del Código General del Proceso, en acatamiento del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez

Hoy **5 de febrero de 2021**, se NOTIFICA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. **012/2021**
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

Escaneado con C